

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.548

Jueves 9 de Enero de 2020

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1708639

---

---

MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES APROBADA CON  
DECRETO N° 47, DE FECHA 03.03.1983

Núm. 1.423.- O'Higgins, 27 de diciembre de 2019.

Vistos:

- Decreto ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- Acta complementaria de proclamación de don Roberto Recabal Cárcamo, Alcalde de la Comuna de O'Higgins, Rol N° C-124-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016.
- El decreto N° 606 de 30.04.2019 que aprueba modificación subrogación, prelación de Directivos Municipales y Alcalde.
- La Ordenanza local de derechos municipales, aprobada mediante decreto N° 47, de fecha 03.03.1983.
- La necesidad de actualizar la Ordenanza de derechos municipales de 1983.
- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- El acuerdo N° 8 correspondiente al acta N° 36, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Decreto:

1.- Aprueba la modificación Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y Patentes de Artesanía de la Comuna de O'Higgins.

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES Y PATENTES DE  
ARTESANÍA DE LA COMUNA DE O'HIGGINS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
O'HIGGINS

TÍTULO PRELIMINAR:

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TÍTULO I - Liquidación y giro de derechos.

**Artículo 1°:** Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o servicio solicitado. Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza se encuentran expresados en Unidad Tributaria Mensual (UTM), valores que se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

**Artículo 2°:** Cuando por cualquier causa correspondiera devolver todo o parte de algún derecho municipal cancelado, ello deberá ordenarse por decreto alcaldicio, previo informe del respectivo departamento. Copia del decreto se remitirá a dicho Departamento para su registro.

---

CVE 1708639

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

TÍTULO II - Derechos por actividades lucrativas.

**Artículo 3°:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales diarios:

Funcionamiento de shows artísticos, circos , parque entreteniones u otros espectáculos por día espacio público	15% UTM
Funcionamiento de shows artísticos, circos , parque entreteniones u otros espectáculos por día recinto particular	12% UTM
Venta de frutas y verduras en vía y/o espacio público diario	14% UTM
Venta de frutas y verduras en recintos particular diario.	10% UTM
<b>Bingos, Bailes u otros similares valores diarios</b>	
De Beneficencia con venta de Bebidas Alcohólicas diario	45% UTM
De Beneficencia sin venta de Bebidas Alcohólicas diario	10% UTM
De Beneficios Propio con venta de Bebidas Alcohólicas (Organizaciones)diario	50% UTM
De Beneficios Propio sin venta de Bebidas Alcohólicas (Organizaciones)diario	13% UTM
<b>Ramadas y Fondas con venta de Bebidas Alcohólicas diario</b>	
a) Con Cocinerías y/o venta de otros alimentos y bebidas con derecho a venta de Bebidas Alcohólicas diario	53 % UTM
a) Sin Cocinerías con derecho a venta de Bebidas Alcohólicas diario	50% UTM
b) Juego a la taba diario	50 %UTM
c) Otros juegos y entreteniones diario	50 % UTM
Comercio estacionado en espacio y/o vía pública	12% UTM
Comercio estacionado en recinto particular	10% UTM
Venta de muebles y línea blanca estacionado espacio/o vía pública	80% UTM
Venta de muebles y línea blanca recinto particular	50% UTM
Comerciante ambulante en general.	10% UTM
Actividades recreativas y/o competitivas y torneos, diario.	10% UTM
Baratillos en recinto particular o vía pública.	3% UTM
Venta de artesanía espacio público o vía pública	3% UTM

TÍTULO III - Derechos de concesiones, ocupaciones, instalaciones y construcciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales.

**Artículo 4°:** La concesión o permiso para instalaciones, ocupaciones y construcciones en Bienes Nacionales de uso Público o Municipal, pagarán los derechos que se señalan, sin perjuicio de la contribución por patentes o permisos que correspondieren.

Ocupaciones ocasionales y/o transitorias con motivo de construcciones, obras y otros similares por metro cuadrado (m²) o fracción, mensual o fracción	0.5% UTM
Uso de la Vía Pública por realización de trabajos.	10% UTM
Uso de la Vía Pública por realización eventos	15% UTM
Instalaciones anexas a Locales Comerciales como mesas para la atención de público, toldos y vitrinas y otros por metro cuadrado (m²) o fracción, mensual o fracción.	1% UTM

TÍTULO IV - Derechos relativos a propaganda.

**Artículo 5°:** Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista u oída desde la misma pagará los siguientes derechos:

Letreros, carteles o avisos no luminosos, mensual por metro cuadrado (m²) o fracción	10% UTM
Letreros, carteles, avisos luminosos mensual por metro cuadrado (m²) o fracción	20% UTM
Anuncios desde vehículos por alto parlante por día y/o publicidad adheridas en vehículos	7% UTM

Estos derechos serán cobrados cuando corresponda directamente con la patente comercial.

## TÍTULO V - Derechos relativos a inmuebles municipales.

**Artículo 6°:** El uso de cualquiera de las dependencias del Centro de Eventos Municipal estará afecto a los siguientes derechos:

Entidades públicas, privadas y personas naturales para actividades sin fines de lucro.	0%
Espectáculos /o actividades con fines de lucro por día.	10% UTM
Entidad Privadas con fines de lucro por jornada	10% UTM.

**Artículo 7°:** Establecer los siguientes valores diarios para el uso de los recintos deportivos que se indican para concentraciones o reuniones de carácter masivo.

Entidades Privadas Gimnasio municipal con fines de lucro diario.	1 UTM
Entidades Privadas Estadio Comunal con fines de lucro diario.	1 UTM

## TÍTULO VI - Derechos por extracción de áridos y mantención de escombros en la vía pública.

**Artículo 8°:** Establecer los siguientes valores para la mantención de escombros en la vía pública y extracción de áridos.

Mantención de Escombros en la Vía Pública por día	10% UTM
Extracción de áridos por metro cubico (m3)	50% UTM

## TÍTULO VIII - Derechos varios.

**Artículo 9°:** Establecer los siguientes derechos no establecidos anteriormente.

Certificados, duplicados y solicitudes	2% UTM
Informes emitidos por funcionarios municipales a petición de particulares	10% UTM
Inscripciones de señal	40% UTM
Inscripción Marca de fuego ganado mayor	60 % UTM

## TÍTULO IX - Por uso de bienes municipales.

**Artículo 10°:** Establecer los siguientes derechos por el uso de bienes municipales:

Maquinaria excavadora por hora	1 UTM
Maquinaria Retroexcavadora por hora	1 UTM
Motoniveladora	1 UTM
Camión Tolva por hora	0.50 UTM
Camión ¼ por hora	0.25 UTM
Barcaza Municipal por hora	6 UTM
Tolva Municipal por hora	0.50 UTM

## TÍTULO X - De las patentes comerciales de artesanía.

**Artículo 11°:** Las patentes comerciales de venta de cualquier tipo de artesanía pagarán en la comuna de O'Higgins los siguientes valores.

Patentes Comerciales de Artesanía Local y Regional	20% UTM
--	---------

## TÍTULO XI - Fiscalizaciones y sanciones.

**Artículo 12°:** La supervigilancia de las normas de la presente ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile.

**Artículo 13°:** Las contravenciones a las normas de la presente ordenanza serán sancionadas con multa a beneficio municipal de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y serán denunciadas por Carabineros, correspondiendo al Juzgado de Policía Local aplicar la sanción que corresponda.



2.- La presente ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

Anótese, comuníquese, llévase a efecto y archívese.- Roberto Recabal Cárcamo, Alcalde.-  
Luis Pérez Bahamóndez, Secretario Municipal (S).

